

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002
		Serie:100-1.0-06
	ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NO. 022-18	Versión: 01
		Página: 1 de 6

Fecha	Lugar	Hora
11 de Septiembre de 2018	Sala de juntas DTB	8:30 a.m.

Asistentes	Cargo	Entidad
German Torres Prieto	Director General	DTB
Valentina Ordoñez Sarmiento	Subdirectora Financiera	DTB
Edwin Fabián Fontecha Angúlo	Subdirector Técnico	DTB
Estefanía Jiménez Canizales	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	DTB
Estefanía Jiménez Canizales	Secretaria General	DTB

Invitados	Cargo	Entidad
Jeffer Rubén Blanco Ortega	Secretario Técnico del Comité/ Asesor Grado 02	DTB
Lizeth Paola Meneses Zambrano	Oficina Asesor de Control Interno	DTB
Yomaira Gómez Garnica	Profesional Universitaria	DTB

## ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quorum
2. **Presentación y desarrollo de los casos a analizar, estudiar, evaluar y decidir según citación para la viabilidad de conciliar por parte de la DTB con las partes.**
3. **Proposiciones y Varios.**
4. **Clausura**
5. **Clausura**

## Desarrollo

### 1. Verificación del Quórum

Una vez verificada la asistencia, el secretario Técnico, informa que existe Quórum total según lo establecido en el artículo 5 de la Resolución N° 179 del 9 de Mayo de 2018 *Por medio de la cual se crea el Comité de Defensa Judicial, Repetición y Conciliación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y se derogan otras disposiciones.*

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002
	ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NO. 022-18	Serie:100-1.0-06 Versión: 01
		Página: 2 de 6

Una vez iniciado el comité los miembros de delegan la Secretaria Técnica de esta sesión a la Profesional universitaria Yomaira Gómez Garnica.

**2. Presentación y desarrollo de los casos a analizar, estudiar, evaluar y decidir según citación para la viabilidad de conciliar por parte de la DTB con las partes.**

**2.1.** Solicitud de conciliación Judicial ante Tribunal Administrativo De Santander a solicitud del señor **FABIO ENRIQUE PINZÓN** quien solicita a la DTB 1. El amparo de los derechos colectivos y en consecuencia solicita se ordene a las Entidades accionadas incorporar en su presupuesto y planes de inversión los recursos necesarios destinados a implementar los sistemas electrónicos para que las personas con discapacidad visual puedan acceder a un adecuado conocimiento del valor de una carrera de taxi.

2. Que se ordene a las entidades accionadas que se implementen en los vehículos modalidad taxi de la ciudad de Bucaramanga los taxímetros con lectura de voz para proteger los derechos de personas en condición de discapacidad visual.

**ANTECEDENTES**

1. El accionante manifiesta que las entidades accionadas están vulnerando los derechos fundamentales y colectivos de la ciudadanía especialmente a las personas con discapacidad visual por cuanto los taxímetros o aparatos electrónicos de medición de tarifa de vehículos de servicio público no cuentan con lectura de voz que le permita al usuario con disminución en su visión conocer el valor de la carrera.

**Respuesta//** Los miembros del Comité recomiendan **NO PRESENTAR FORMULA PARA PACTAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN** teniendo en cuenta que (i) La pretensión principal del accionante se centra en la implementación de taxímetros que tengan como opción la lectura de voz para las personas con discapacidad visual, ante esta exposición es preciso traer a colación el Decreto N°1595 de 2015 mediante el cual se establece que es la Superintendencia de Industria y Comercio la entidad encargada de expedir los reglamentos técnicos para implementación de los aparatos y/o equipos que tenga como finalidad medir en las prácticas comerciales, de transporte, salud o seguridad en concordancia con las recomendaciones que entrega la Organización Internacional de Metrología Legal - OIML, por lo tanto dichas decisiones no son competencia de la DTB En este mismo sentido el Decreto 4886 de 2.011 y 1074 de 2015 establecen la competencia de instrucción y expedición de reglamentos técnicos para instrumentos de medición sujetos al control metrológico en cabeza de la Superintendencia de Comercio, Industria y Turismo.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002
		Serie:100-1.0-06
	ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NO. 022-18	Versión: 01
		Página: 3 de 6

Los taxímetros que se produzcan o importen al país deberán cumplir con requisitos técnicos y metrológicos de acuerdo a lo establecido por la Entidad reguladora para garantizar que las mediciones de tiempo y distancia que toman son precisas en todo momento y no es dable para las entidades que solo ejercen su verificación y control adicionar condiciones que no se encuentran aprobadas por la OIML.

La protección de los derechos e intereses colectivos que reclama el actor popular le corresponde asumirla exclusivamente a la Superintendencia de Industria y Comercio por tener las facultades para realizarlos procesos reglamentarios de incluyan un nuevo sistema de lectura de voz en los taxímetros y que cumplan con los requisitos de la OIML.

**2.2. Solicitud de Conciliación Acción Popular por el señor IVAN GONZALO REYES RIVERO ante el Juez Quince Administrativo Oral -2009-00164-00, Juez Quince Administrativo Oral -2009-00161-00, Juez Quince Administrativo Oral -2009-00164-00, Juez Quince Administrativo Oral -2009-00228-00, Juez Quince Administrativo Oral -2009-00198-00** quien solicita a la DTB

1. Que se Amparen los derechos colectivos al goce de la protección e integridad de los conductores y Peatones por no cumplir con las normas de parqueadero y dejar de percibir ingresos para el municipio por no dar cumplimiento a la normatividad antes mencionada.
2. Que se declare que la Dirección de Tránsito y el municipio de Bucaramanga sean condenados en costas y agencias en derecho por la omisión en la protección y derechos colectivos vulnerados.
3. Que se ordene a la DTB a despejar el espacio público ocupado por los vehículos.

## ANTECEDENTES

1. Desde hace varios años, según el Actor popular se ha dejado de pagar lo obligado por el Decreto 0067 de 2007 emanado de la alcaldía de Bucaramanga y en desarrollo del acuerdo municipal No. 065 de 22006 del Concejo Municipal de Bucaramanga.
2. El anterior impuesto o tasa tiene como fundamento por la compensación de parqueaderos en los diferentes establecimientos públicos y lo que obliga a los dueños de los automotores ocupar las vías públicas.
3. Si bien se han presentado pagos por compensación de parqueaderos a la Tesorería Municipal de Bucaramanga como es el caso de varios establecimientos de comercio que no tienen parqueadero, incrementando el estacionamiento en espacios públicos lo que hace incrementar la congestión vehicular.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002
		Serie:100-1.0-06
	ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NO. 022-18	Versión: 01
		Página: 4 de 6

4. La DTB en la presente acción popular y teniendo en cuenta que lo que se pretende con la misma es dar cumplimiento a una normatividad vigente fue vinculada.

**Respuesta//** los miembros del comité recomiendan no acceder a las pretensiones del Señor **IVAN GONZALO REYES RIVERO**, a razón que la entidad no tiene responsabilidad alguna en los hechos por los cuales fue vinculada a la presente acción popular, razón por la cual no resulta jurídicamente viable que la DTB deba hacer cumplir unos actos administrativos emanados del municipio de Bucaramanga.

Así mismo el Demandante no cumplió con la carga probatoria como lo estipula el artículo 167 del Código General del Proceso, que nos enseña: *“Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.”*

A lo anterior se solicita que la DTB debe ser excluida de la presente acción constitucional, pues no ha puesto en peligro ni ha vulnerado los derechos colectivo enunciados, por lo cual se debe declarar su ausencia de responsabilidad teniendo en cuenta que la pretensión es hacer cumplir una normatividad sobre la compensación de parqueaderos en establecimientos públicos.

La DTB ha ejercido acciones de control y prevención con el fin de evitar el parqueo de vehículos en espacio público en toda la ciudad.

**2.4. Solicitud de Conciliación Acción Popular por el señor LUIS ERNESTO RINCÓN VILLAMIZAR** con el Juez Segundo Civil Municipal -2016-00216-00 quien solicita a la DTB 1. Que se Amparen los derechos colectivos al goce de la protección e integridad de los Peatones que deban transitar por la ya citada servidumbre.

2. Que se declare que la Dirección de Tránsito y el municipio de Bucaramanga sean condenados en costas y agencias en derecho por la omisión en la protección y derechos colectivos vulnerados.

3. Que se ordene a la DTB a despejar el espacio público ocupado por los vehículos.

## ANTECEDENTES

1. Según el Actor popular el establecimiento de comercio denominado Ferretería la Casita ubicada en la calle 61 No. 17-22 del Barrio La Ceiba de Bucaramanga, invade una zona de servidumbre para cargue y descargue de materiales de construcción, de los habitantes de la Finca La Guacamaya quienes están en peligro por transitar por medio de las mulas y camiones.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002
		Serie:100-1.0-06
	ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NO. 022-18	Versión: 01
		Página: 5 de 6

2. Esta problemática le fue presentada a las autoridades de tránsito mediante derechos de petición sin obtener respuesta alguna. Es de aclarar que el actor popular no presenta copia de dichos derechos de petición.
3. Esta invasión de la mencionada servidumbre pone en peligro la integridad física de las personas que deben transitar por dicho lugar para poder llegar hasta el lugar de su residencia.
4. La DTB en la presente acción popular debe hacer el control sobre el mal estacionamiento de los ya mencionados vehículos.

**Respuesta//** Los miembros del comité recomiendan no acceder a las pretensiones del señor **LUIS ERNESTO RINCÓN VILLAMIZAR** a razón que la DTB no tiene responsabilidad alguna en los hechos por los cuales fue vinculada a la presente acción popular, razón por la cual no resulta jurídicamente viable que la DTB deba hacer responder por la ocupación del espacio público, máxime que no se tiene seguridad acerca de quién es el propietario de dicha servidumbre.

El Demandante no cumplió con la carga probatoria como lo estipula el artículo 167 del Código General del Proceso, que nos enseña: *"Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen."*

Así mismo se solicita que la DTB debe ser excluida de la presente acción constitucional, pues no ha puesto en peligro ni ha vulnerado los derechos colectivos enunciados, por lo cual se debe declarar su ausencia de responsabilidad teniendo en cuenta que la pretensión es hacer cumplir una normatividad sobre la ocupación del espacio público.

La DTB ha ejercido acciones de control y prevención con el fin de evitar el parqueo de vehículos en espacio público en toda la ciudad.

### **3. Estudio de casos susceptibles de acción de repetición o demandas promovidas por la DTB**

**Ninguna**

### **4. Propositiones y varios**

**Ninguno**

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002 Serie: 100-1.0-06 Versión: 01
	ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NO. 022-18	Página: 6 de 6

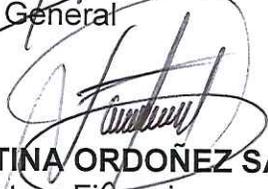
### 5. Clausura

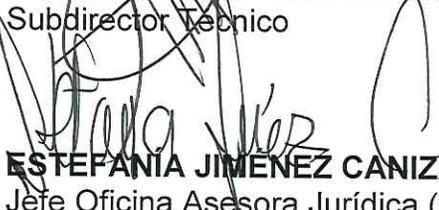
Agotado el orden del día y Siendo la **11:00 a.m.** se da por terminada la reunión, se aprueba y se firma el acta por los asistentes.

#### MIEMBROS DEL COMITÉ:

  
**GERMÁN TORRES PRIETO**  
 Director General

  
**EDWIN FABIAN FONTECHA ANGULO**  
 Subdirector Técnico

  
**VALENTINA ORDOÑEZ SARMIENTO**  
 Subdirectora Financiera

  
**ESTEFANIA JIMENEZ CANIZALES**  
 Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

  
**ESTEFANIA JIMENEZ CANIZALES**  
 Secretaria General

#### INVITADOS AL COMITÉ:

  
**YOMAIRA GOMEZ GARNICA**  
 Secretario Técnico del Comité (E)

  
**LIZETH PAOLA MENESES Z.**  
 Oficina Asesor de Control Interno